



ESCUELA DE POSGRADO

TESIS

Efecto de la Competencia de los Procesos de Alimentos en los Juzgados de Paz en la Provincia De Talara

**PARA OPTAR EL GRADO ACADÉMICO
DE MAESTRO EN DERECHO CIVIL Y PROCESAL CIVIL**

Autor:

Bach. Arevalo Ircas Glower Adhetmir

<https://orcid.org/0000-0002-2118-3315>

Asesor:

Mg. Reyes Luna Victoria Roger Edmundo

<https://orcid.org/0000-0002-2301-2288>

Línea de Investigación:

**Desarrollo Humano, Comunicación y Ciencias Jurídicas
para enfrentar los desafíos globales**

Sublínea de Investigación:

Derecho público y derecho privado

Pimentel – Perú

2024

**EFFECTO DE LA COMPETENCIA DE LOS PROCESOS DE ALIMENTOS EN
LOS JUZGADOS DE PAZ EN LA PROVINCIA DE TALARA**



Dra. Xiomara Cabrera Cabrera
Presidente del jurado de tesis



Dra. Eliana Maritza Barturen Mondragon
Secretario del jurado de tesis



Mg. Roger Edmundo Reyes Luna Victoria
Vocal del jurado de tesis



Universidad
Señor de Sipán


DECLARACIÓN JURADA DE ORIGINALIDAD

Quien suscribe la DECLARACIÓN JURADA, soy **egresado (s)** del Programa de Estudios de **Maestría en Derecho Civil y Procesal Civil** de la Universidad Señor de Sipán S.A.C, declaro (amos) bajo juramento que soy autor del trabajo titulado:

COMPETENCIA DE LOS PROCESOS DE ALIMENTOS EN LOS JUZGADOS DE PAZ EN LA PROVINCIA DE TALARA

El texto de mi trabajo de investigación responde y respeta lo indicado en el Código de Ética del Comité Institucional de Ética en Investigación de la Universidad Señor de Sipán, conforme a los principios y lineamientos detallados en dicho documento, en relación con las citas y referencias bibliográficas, respetando el derecho de propiedad intelectual, por lo cual informo que la investigación cumple con ser inédito, original y autentico.

En virtud de lo antes mencionado, firman:

Arevalo Ircas Glower Adhetmir	DNI: 80616671	
-------------------------------	---------------	---

Pimentel, 27 de agosto de 2023.

REPORTE DE SIMILITUD TURNITIN

Reporte de similitud

NOMBRE DEL TRABAJO

AREVALO IRCAS-Turnitin.docx

RECUENTO DE PALABRAS

13379 Words

RECUENTO DE CARACTERES

69672 Characters

RECUENTO DE PÁGINAS

48 Pages

TAMAÑO DEL ARCHIVO

96.0KB

FECHA DE ENTREGA

Sep 13, 2024 3:04 PM GMT-5

FECHA DEL INFORME

Sep 13, 2024 3:04 PM GMT-5

● 9% de similitud general

El total combinado de todas las coincidencias, incluidas las fuentes superpuestas, para cada base de datos.

- 7% Base de datos de Internet
- Base de datos de Crossref
- 6% Base de datos de trabajos entregados
- 1% Base de datos de publicaciones
- Base de datos de contenido publicado de Crossref

● Excluir del Reporte de Similitud

- Material bibliográfico
- Coincidencia baja (menos de 8 palabras)
- Material citado

Índice

Índice de Tablas	vi
Dedicatoria.....	vii
Agradecimiento.....	viii
Resumen.....	ix
Abstract.....	x
I. INTRODUCCIÓN	11
1.1. Realidad problemática.	11
1.2. Formulación del problema.	15
1.3. Justificación e importancia del estudio	15
1.4. Objetivos	16
1.5. Hipótesis	17
1.6. Trabajos previos.....	17
1.6.1. Internacional	17
1.6.2. Nacional	19
1.6.3. Regional	20
1.7. Bases teóricas relacionadas al tema.	21
II. MATERIAL Y MÉTODO	33
2.1. Tipo de estudio y diseño de investigación.	33
2.2. Escenario de estudio	35
2.3. Caracterización de sujetos.....	35
2.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos	35
2.5. Procedimientos para la recolección de datos	36
2.6. Procedimiento de análisis de datos	36
2.7. Criterios éticos	37
III. RESULTADOS Y DISCUSIÓN	39
3.1 Resultados.....	39
3.2 Discusión de resultados	48
3.3 Aporte práctico	52
IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	55
4.1 Conclusiones.....	55
4.2 Recomendaciones	57
REFERENCIAS.....	58
ANEXOS	62

Índice de Tablas

Tabla 1 Noción de Alimentos	39
Tabla 2 Tipos de Procesos de Alimentos	40
Tabla 3 Duración de los Procesos de Alimentos	41
Tabla 4 Competencia en los Procesos de Alimentos	41
Tabla 5 Avocamiento de Procesos de Alimentos	42
Tabla 6 Juzgados de Paz	43
Tabla 7 Limitaciones de la Justicia de Paz	44
Tabla 8 Capacitación de los Jueces de Paz	44
Tabla 9 Percepción de los Procesos de Alimentos en la Legislación	46
Tabla 10 Opiniones sobre avocamiento de otros procesos de Alimentos	47

Dedicatoria

Al Todopoderoso en primer lugar,
a mi padre que siempre estuvo en
todo momento apoyándome, aunque
ya no estes conmigo (te extraño viejo);
a mi esposa por la paciencia,
a mis hijos por su dulce espera.

Agradecimiento

A toda mi familia que estuvo
apoyándome en todo momento,
a mis compañeras de clase,
a mis profesores por su
esmero en la enseñanza.

Resumen

Conocer o no un proceso de alimentos distinto al de fijación por parte del JP a pesar de que exista regulación puede ser un problema para cualquier alimentista y para el propio juzgador, por ello el objetivo general del presente trabajo de investigación es determinar el efecto de la competencia de los Procesos de Alimentos en los Juzgados de Paz en la provincia de Talara.

Para el presente estudio fue una investigación tipo básica y enfoque cualitativa conforme a la referencia de nuestro objetivo, teniendo como escenario de estudio la ciudad de Talara y como entrevistados a los mismos Jueces de Paz que ven el día a días las causas que enmarcan el presente trabajo.

El trato directo demostró que definitivamente existen vacíos legales que deben ser sanados por el legislador en las esferas normativas en donde participa el Juez de Paz y evitar que éste limite o se autolimita en conocer un causa distinta a la primigenia dentro de los diversos procesos de alimentos.

Los resultados llevaron a notar que esto es un problema por parte de los juzgadores pues tienen temores a que sean sancionados por promoción de alguna parte procesal, pero la realidad de las cosas se ha concluido que los Jueces de Paz no solo deben conocer todos los procesos de alimentos así no hayan sido vistos por ellos, sino que el hecho de conocerlos reducen significativamente los procesos alimenticios y su consecuente ejecución en los juzgados de paz letrado en la provincia de Talara.

Palabras Clave: Alimentos, competencia, Juez de Paz

Abstract

Knowing or not a food process different from that of fixation by the justice of the peace despite the fact that there is regulation can be a problem for any foodie and for the judge himself, therefore the general objective of this research work is to determine the effect of the competence of Food Processes in the Justices of the Peace in the province of Talara.

For the present study, it was a basic type of investigation and a qualitative approach according to the reference of our objective, having as a study scenario the city of Talara and as interviewees the same justices of the peace who see the cases that frame the present day by day. job.

The direct treatment showed that there are definitely legal gaps that must be healed by the legislator in the regulatory spheres where the justice of the peace participates and prevent it from limiting or self-limiting in hearing a cause other than the original one within the various food processes.

The results led to notice that this is a problem on the part of the judges because they are afraid that they will be sanctioned for promotion of some procedural part, but the reality of things has been concluded that justices of the peace should not only know all the processes of foods like this have not been seen by them, but the fact of knowing them significantly reduces the food processes and their consequent execution in the magistrate courts in the province of Talara.

Keywords: Food, jurisdiction, Justice of the Peace

I. INTRODUCCIÓN

1.1. Realidad problemática.

La globalización requiere cooperación a ello se tiene dar la oportunidad a los jueces de conocer sus posiciones pegado a los expertos sobre las tendencias vigentes en temas jurídicos y legales, para la contribución de jueces capaces a la hora de dirimir una controversia que es acogida en su Despacho (Adenauer, 2019).

La Justicia de Paz (en adelante JDP) tiene su génesis en la Constitución de denominadas Cortes de Cádiz, en donde se estableció tanto para España como para las colonias que tenía bajo su denominación una línea democrática. En la vida Republicana fue en la Constitución de 1826 en donde la JDP instauró las funciones entre los alcaldes u otras personas donde existían una cantidad de hasta cien habitantes. En el siglo XIX fue trasladado de las municipalidades al Poder Judicial de forma paulatina con modificatorias, ya para el siglo XX la JDP pertenecía de lleno al Poder Judicial sin embargo el JP (en adelante JP) poseía el albedrío de no adherirse a las leyes en la toma de sus decisiones, ya en la Reforma Agraria el ciudadano comenzó a identificarse con el JP en sus decisiones, ya en el 2012 se publicó la Ley N° 29824 en donde el JP se encuentra ajustado por ley (Poder Judicial, 2021)

La JDP posee carácter fusionado al tener entre sí la justicia comunitaria, teniendo en cuenta que los JP están sometidos por el hecho de conformar parte de la administración de Justicia reconocido por la Constitución Política del País se someten a los actos disciplinarios como cualquier funcionario del Estado, por formar parte del engranaje de la administración justicia, más allá que están llamados constitucionalmente a definir las controversias que estos asumen, pues se les reconocen por parte del Estado. (Guzmán, 2021)

En el ámbito internacional, en Italia los JP tiene nombramiento por un periodo determinado, siendo su competencia también limitada, la particularidad que ostentan al realizar sus funciones efectivas pueden ser comprendidos como trabajadores conforme a la Directiva 2003/88 así como del Acuerdo Marco sobre el Trabajo de duración determinada, llegando a tener un disfrute de treinta días de vacaciones al año en paralelo a un juez ordinario. (Martínez, 2020)

En Inglaterra y Gales, los JP denominados Magistrates (justices of the peace) resuelven el noventa y cinco por ciento de los casos penales, ejerciendo sus funciones a nivel local, no requieren formación jurídica y no reciben paga por su trabajo. Para funciones jurisdiccionales se encuentran conformados por tres miembros, el cual uno preside, por lo demás, está asistido por un secretario legalmente capacitado en cuestiones de derecho y procesales. Los JP se ocupan de temas penales por infracciones de tránsito, vandalismos, hurto y violación del orden público, también tienen competencia en temas de familia y menores. (Justice, 2023)

En Colombia refiere como función medular del JP en solucionar de forma pacífica y efectiva los litigios que dan en la sociedad, cuyo objeto principal es otorgar justicia con equidad, sin embargo, tiene ciertos problemas en la esfera jurídica pues de otro lado está las costumbres de la población. Los ciudadanos que acuden a la JDP en un alto porcentaje pertenecen a las esferas económicamente menos privilegiadas, puesto que la Justicia Ordinaria conlleva gastos intrínsecos que no pueden sostener, en esa línea se tiene a la poblaciones que han sido directamente dañadas por el conflicto armado que aun recae en Colombia, para lo cual ante la falta de una autoridad jurisdiccional en su zona de radio acuden a la JDP. (Núñez, 2018).

Los JP ven actos que los sujetos procesales se someten voluntariamente, teniendo como eje que versen sobre temas que se puedan transar, conciliar y que estos efectos al desistimiento, la cuantía no supera los cien salarios mensuales, también ven tema de alimentos y reconocimiento de hijos fuera del matrimonio. (Ballén, 2018).

En Panamá la JDP se activa a través de la denominada Casa de Justicia Comunitaria que se encuentra a cargo del JP que a la par de un mediador comunitario y secretario, más un notificador atienden a los justiciables para definir sus controversias promoviendo la mediación, conciliación, también emite sentencia con carácter jurisdiccional en tema de procesos de alimentos. (Ministerio de Justicia de Panamá, 2022).

Por su parte en el Perú, los JP son los únicos que son elegidos mediante el voto del pueblo esto en conformidad con el artículo 152° de la Constitución de Estado de 1993, si bien existe un mecanismo de selección este resulta ser una excepción a la norma

constitucional. (Morales-Bermúdez, 2020).

En el país, la JDP lamentablemente no cuenta con el apoyo en la labor que desarrolla como parte del Poder Judicial. Ya que los Jueces no reciben sueldo, escaso apoyo logístico, menos infraestructura. La capacitación es aún muy baja, lo cual responde a tener un buen desempeño a la hora de dar fallos. Es básicamente conciliadora la JDP, no siendo ejercida necesariamente con un abogado o profesional, siendo un vecino honorable y respetado en la sociedad para desarrollar su función en las controversias. (Valverde, 2021).

En lo que respecta a los supuestos avances se menciona la intervención de cinco autoridades para obtener cumplimiento de la pensión alimenticia, a razón de que se tiene al Juez Paz Letrado, o al Juez de Familia, a la Fiscalía para el impulso de la acción penal, al Juez de Investigación Preparatoria y al Juez Unipersonal, pero en todo ese engranaje obvia al JP. (Poder Judicial, 2020)

Se ha determinado que en la Provincia de Talara existe entre los JP un desconocimiento de tomar un proceso de alimentos, si la fijación ha sido vista por otro juez de la misma clase o de la instancia superior, siendo que en algunos casos o declaran su improcedencia u incompetencia, afectando la tutela efectiva a favor del alimentista.

Corresponde mencionar que, si bien los JP se rigen bajo la Ley de JDP, también es cierto que CNA (en adelante CNA) hacen clara alusión a éstos, el Código Procesal Civil habla sobre su competencia.

Los antes mencionado es un problema ya que todo justiciable busca que el camino a un juez constituya un derecho fundamental el mismo que tiene que ser garantizado para su correcta efectividad, puesto que no solo se condice a su acercamiento material a la jurisdicción, por el contrario, su eficacia debe ser completa, en la canalización de recursos y por ende en la ejecución de la cosa juzgada, ya que una inejecución de sus decisiones plasma de dudas al Juez como el hecho de encausar otra controversia ante él. (Amrani,2019).

El presente trabajo de investigación reviste interés, pues podrá ayudar a que los

ciudadanos puedan tener un conocimiento respecto no solo a la JDP sino a que pueden canalizar sus acciones alimenticias teniendo claro que sus peticiones en la vía jurisdiccional no serán rechazadas.

Es preciso acotar que algunos JP definen su espectro de competencia solo en la Ley de JDP a un ámbito territorial, desconociendo que el artículo 96° del CNA les otorga prerrogativas extensas a los diferentes procesos de alimentos, en esa línea se tiene que los JP también utilizan el Código Procesal Civil en el otorgamiento de asignaciones anticipadas de alimentos, derivamiento de los copias certificadas al Ministerio Público, entre otros. Debemos tener en cuenta que Código Procesal Civil fue publicado el 22 de abril del 1993, el CNA tuvo su publicación el 07 de agosto del 2000 y la Ley de JDP fue publicada el 03 de enero del 2012, entonces los tiempos evocados no han reflejado por parte del legislador una afinada argumentación congruente con las disposiciones legales, más aún en un tema tan sensible como es el de alimentos.

Por otro lado, el problema que se busca también es entender si la normativa legal requiere cambios y por ende una uniformidad para evitar que la tutela efectiva se vea afectada para los justiciables, siendo que en ocasiones algunos Juzgados de Paz Letrado también incurren en dicho error.

Lo antes mencionado resulta ser vital pues el ingreso del análisis en cuanto a la interpretación de las normas vigentes por partes de los jueces pueden obstaculizar que una sentencia sea ejecutable en los términos dados, al determinar que el juzgador no puede promover de oficio las acciones necesarias para que los alimentistas vean satisfecha su pretensión vital (Príncipe, 2020).

Es por ello por lo que, desde las referidas situaciones problemáticas mencionadas se tiene que notan los siguientes problemas:

- La competencia de los JP en todos los Códigos y Ley establecida en procesos que no son los de fijación de alimentos.
- Capacitación a los JP debido al desconocimiento de la figura jurídica de la competencia de los procesos de alimentos.

En resumidas cuentas, lo que busca este trabajo de investigación es que los justiciables alimentistas, sean mayores o menores de edad, tengan acceso a la tutela efectiva y que esta no se vea limitada por vacíos legales, a ello se suma la falta de conocimiento por parte de los operadores de justicia de primera instancia que se está tratando, conforme a artículo 26° de la Ley Orgánica del Poder Judicial que son los JP.

El presente trabajo de investigación se desarrollará en la provincia de Talara, para ello se ha tomado los sentires de los JP de esta ciudad, quienes nos han brindado su apoyo y vertido sus opiniones respecto al tema sobre la competencia de estos juzgados en la toma de los procesos de alimentos (fijación, aumento, variación en la forma de prestarlos, reducción, exoneración, extinción, prorrateo, cese).

Lo que permitirá reponer decisiones jurisdiccionales pro actione a favor de las demandantes alimentistas, evitando las consecuencias negativas que aún existen en esta área del derecho de familia.

1.2. Formulación del problema.

¿Cuál es efecto de la Competencia de los Procesos de Alimentos en los Juzgados de Paz de Talara?

1.3. Justificación e importancia del estudio

El desarrollo del presente trabajo se justifica para encontrar mediante los mecanismos legales encausar una salida a este tema tan sensible por la naturaleza de los procesos que se tratan (el de alimentos) sin dejar de lado el debido proceso, pero sobre todo la tutela efectiva teniendo en cuenta el principio pro alimentado que se verán reflejados con los resultados obtenidos.

El hecho que algunos JP dejen de lado procesos de fijación de alimentos y conexos o derivados como lo menciona la Ley de JDP resulta tenazmente negativo a la seguridad jurídica de los alimentistas, por ello a no haberse actualizado ni uniformizado el marco normativo al respecto yerra a la hora de administrar justicia.

El aporte Social nos llevará al camino del análisis con referencia a los errores,

el motivo por la cual por deficiencias de la norma hace que algunos Juzgados de Paz no quieran conocer causas derivadas de la fijación de alimentos, perjudicando a la comunidad. Es por ello por lo que se busca como contribuir mediante la herramienta legal que los JP puedan ver los procesos de alimentos así el primigenio haya sido conocido por otro de la misma clase o del superior en grado solo teniendo como única condición el lugar de habitación del demandante o demandado, ya que hoy por hoy tenemos juzgados de Paz Letrados saturados por la carga procesal siendo la mayoría por temas de alimentos, lo que llevaría a una descongestión al peso que ahora ostenta los juzgados superiores a los de Paz.

El **aporte Académico** es importante porque ayudará a que los JP puedan ver las causas sin temor a que se presente algunas excepciones u defensas previas y a los abogados a evitar presentarlas, siendo que los justiciables alimentistas verán satisfechas sus demandas en lo que fuera amparable, obviamente a cada caso particular, solucionando vía tutela efectiva que se puedan conocer las causas indistintamente la clase o el grado que haya sido vista primigeniamente el proceso de fijación de alimentos.

El **aporte practico**, radica en la novedad del presente trabajo de investigación en que los actores en un proceso alimentista puedan obtener acceso a la justicia sin restricción de ningún tipo por los céleres que esto en teoría deberían ser pero en la práctica radica otra realidad, por ello en los procesos de fijación de alimentos que han sido vistos por otros JP o Paz Letrados y en donde ya se ha determinado una pensión para los beneficiados, puede realizar otra acción (aumento, variación en la forma de prestar, prorrateo, etc.) ante un Juez Lego, siendo útil porque se tendrá como precedente que no procede la incompetencia territorial o de ninguna otra índole en tema de alimentos y que estos puedan verse sin restricción de ningún tipo, evitando así la demora de las acciones otorgándoles seguridad jurídica a las partes del conflicto.

1.4. Objetivos

1.4.1. Objetivo general

Determinar el efecto de la Competencia de los Procesos de Alimentos en los

Juzgados de Paz en la provincia de Talara

1.4.2. Objetivos específicos

- Realizar un análisis teórico de la Competencia de los JP en los Procesos de Alimentos.
- Analizar los Procesos de Alimentos en los Juzgados de Paz de Talara.
- Analizar el funcionamiento de los Juzgados de Paz de Talara.
- Evaluar sí es factible una propuesta legal que permitan eliminar las deficiencias legales dentro de la competencia en los procesos de alimentos de los JP.

1.5. Hipótesis

En cuanto a la investigación cualitativa, la dirección hipotética se puede dejar de lado en la medida que no se realiza ninguna hipótesis y se busca aprender apaleando a la interpretación humana subjetiva de los fenómenos reales, pues no actúa en sí, sólo se actúa. (Amaiquema, 2019).

En tal sentido como el presente, estudio es cualitativo se ha prescindido de la hipótesis a plantearse.

1.6. Trabajos previos

1.6.1. Internacional

A nivel internacional tenemos en Portugal en el trabajo de investigación cuyo nombre tiene “Juzgados de paz: a celeridade da justiça” cuyo dirección fue tomar el máximo conocimiento sobre los Juzgados de Paz, en sus diferentes esferas, su proceder y plan a nivel jurisdiccional. La tesis de maestría en mención tuvo como método el despliegue cualitativo. Con referencia a las conclusiones, son diversas teniendo en cuenta que tiene competencia para ver temas de alimentos, y refiere una rapidez con que los JP informan a los litigantes sobre el proceso mismo, ya que el Juzgado de Paz está cerca al ciudadano siempre a su servicio para clarificar las inquietudes y aun las soluciones dadas en las controversias que se originan con una celeridad envidiable y plausible por los demás usuarios de la justicia jurisdiccional que no forma parte de la JDP

(Figueiredo, 2020).

En Alemania en el trabajo de investigación titulado “La tutela jurisdiccional efectiva en los procesos de alimentos y su tramitación en el derecho comparado” que ha tenido como fin sistematizar y referir mediante el Derecho Comparativo determinando similitudes y errores que puedan presentar con nuestro marco normativo con relación a la competencia de alimentos. Se trabajó mediante la metodología cuantitativa concluyendo que la competencia en los procesos de alimentos está instaurada la oralidad conllevando a un trámite más rápido lo que conlleva a la eficacia de la sentencia, sentencia que se puede dictar en audiencia empero a la JDP no la alcanza (Cabrera, 2022).

La autora colombiana en su Tesis de Doctorado denominada “Representaciones Sociales de las Cortes de Cierre, sobre los JP” cuya investigación ha tenido como objeto los actos procesales de los JP en donde encuentra contradicciones cuando se define tema de competencias, sanciones entre otros. En el presente trabajo ha desplegado la metodología mixta, tanto la cuantitativa como la cualitativa. La autora concluye que los JP tienen paridad con los demás jueces jurisdiccionales ya que sus decisiones que estos emanan tienen la misma resuelta de cosa juzgada y que sus actos están sujetos a hacer revisados en vía de acción. La única diferencia que asume es en la hora de ser elegidos, los requisitos para serlo y su conclusión de su función, así como las medidas sancionatorias a las cuales son pasibles (CANOSA, 2020).

En el caso de Panamá se realizó una investigación denominada “El incumplimiento de la cuota alimenticia: breve ponderación en torno a la sanción” que tuvo como objetivo que el obligado reconozca la obligación, la necesidad apremiante del alimentista y derecho fundamental a ser resguardado jurídicamente por el Estado de conformidad con la Constitución y Convenios Internacionales, así como el observancia de las garantías procesales de los padres frente al interés de menor. Aunque no se expresa la metodología, resulta ser tácita la utilización de la cuantitativa y cualitativa. El referido trabajo de investigación tiene como epílogo señala que, si bien los dispositivos legales buscan satisfacer que la obligación alimentaria sea cumplida, sin embargo, su eficacia no llega al beneficiario no solo

en el quantum sino además a la periodicidad que le corresponde al alimentista (RAWLINS, 2022).

La figura de Paraguay nos ayuda a entender del tema a través de la investigación denominada “Alcance y eficacia de Competencias de la Judicatura de Paz – Central – Paraguay” en donde su finalidad es analizar con respecto a la realidad de la JDP en cuanto a su competencia, en la esfera de eficacia en las funciones jurisdiccionales que le han sido otorgadas. Tiene como metodología la cualitativa, concluyendo el autor que la JDP le falta infraestructura adecuada teniendo en cuenta a la ampliación de sus competencia conforme a la Ley 6059/18 (entre ellos temas de alimentos) y los establecido por la Constitución de dicho país en donde garantiza que la justicia no sólo sea rápida sino además eficaz como el primer peldaño de la justicia ordinaria (Argaña, 2021).

1.6.2. Nacional

En el ámbito nacional se hace saber que luego de una ardua búsqueda se ha encontrado los siguientes trabajos de investigación.

El estudio cuyo título es “JDP en el Perú: Una instancia de resolución de conflictos que garantiza el acceso a la justicia” el autor tiene como fin estudiar la JDP como el génesis en la impartición justicia conociendo causas referentes a controversias sociales en nombre del estado. En el acotado estudio se usó la metodología cualitativa y tuvo con conclusión el fortalecimiento de ésta por parte del Poder Judicial sobre la Constitución y los Derechos Humanos, así como en el derecho consuetudinario con el fin de no violentar de las personas y como el debido proceso, teniendo en cuenta que ven temas de familia entre ellos de alimentos (Valverde, 2021).

Se realizó un minuciosa investigación denominada “La JDP como solución de la carga procesal, basado en concepciones filosofo jurídicas del pragmatismo y humanismo” que tuvo como finalidad determinar la cantidad de juzgados de paz en San Marcos – Cajamarca, así como analizar si era factible que en dicho lugar se podía ver casos con el fin de aliviar la carga de los Juzgados de Paz, ha tenido

como metodología la descriptiva. El estudio concluye que los Juzgados de Paz bien pueden sino solucionar, o en el mejor de los casos suavizar la carga que mantienen los despachos letrados o mixtos, teniendo en cuenta la distancia geográfica y un juez localizado en los treinta y cinco caseríos podrían ver procesos como faltas y de familia (alimentos) atreviéndose a mencionar que hasta se podría anular la carga de los juzgados superiores (Cabrera, 2020).

Por otro lado, en la tesis denominada “La JDP y el Planeamiento Estratégico en el Distrito Judicial de Cajamarca” nos lleva al objetivo de determinar la correspondencia con la JDP con la proyección estratégica del Distrito Jurisdiccional de Cajamarca. Este trabajo tuvo como metodología la cualitativa, concluyendo que existen brechas financieras para la JDP no alcanzando en miras de su desarrollo y menos el alcance de las metas propuestas que solidifique la repartición de recursos en todos los niveles, destacando que existe una importante correlación entre la JDP con el plan estratégico en la sede jurisdiccional de Cajamarca (Rengifo, 2021).

Los autores han efectuado un trabajo de investigación denominado “El procedimiento de la elección de JP y su relación con los actos procesales que realiza. Trujillo – 2020”, el mismo es en pregrado, pero tiene aspectos similares al que es materia del presente estudio, cuyo uno de sus objetivos tiene renovar el procedimiento al momento de elegir al JP cuya finalidad es que contribuya que cuando los actos procesales que los jueces resuelvan resulten ser eficaces analizando caso de alimentos. La metodología utilizada es la cualitativa. Teniendo como conclusión que la elección planteada conllevaría a la mejora de la administración de la justicia en los juzgados de paz, ya que se disminuiría carencias jurídicas que ha hecho que los jueces no conozcan la esfera de su competencia que en ocasiones lo llevan a incurrir en faltas, logrando que puedan defender sus decisiones sobre derechos fundamentales incluso en el tema de alimentos que corresponde a su potestad (Cruzado P. & Irigoin C., 2020).

1.6.3. Regional

A nivel regional al haber realizado un búsqueda empeñosa hemos

encontrado los siguientes estudios de investigación.

Así tenemos el trabajo de investigación titulada “Eficacia en la administración de justicia en los juzgados de paz del distrito de Pomalca” tiene como objeto determinar en la ciudadanía de Pomalca su opinión sobre las decisiones jurisdiccionales, la aplicación de las normas por partes de los jueces legos. Ha tenido como metodología mixta tanto cualitativa y cuantitativa. Refiere como conclusiones una percepción positiva por parte de la ciudadanía por su celeridad y en cuanto a la aplicación de la norma como su razonamiento resulta ser saludable para las partes, ganándose en líneas generales el respeto de la ciudadanía (Salazar, 2020).

1.7. Bases teóricas relacionadas al tema.

1.7.1. Competencia

1.7.1.1. Noción de competencia

Definimos la competencia como capacidad de un juez para ejercer con eficacia su potestad jurisdiccional. La citada cualificación es determinada en base a ciertos dominios que las leyes son responsables de crear. Por lo que entonces, la competencia es un requisito previo para la eficacia de las relaciones jurídicas procesales, por las razones anteriores, toda acción del juez incompetente es nula. (Priori, 2004)

La jurisdicción a menudo se confunde erróneamente y se equipara con la jurisdicción, que es el poder del juez para actuar en nombre del pueblo, mientras que la competencia es el poder del juez para conocer las controversias dentro de su jurisdicción establecidas por ley (Valderrama, 2021).

1.7.1.2. Características de la competencia

Para entender esta función, obligando a determinar cuándo se define la

competencia, básicamente hay dos, la doctrina ofrece una solución a esta cuestión: la primera se funda en la decisión del juzgador que tomó de conformidad con las normas jurisdiccionales vigentes al momento de la declaración de los hechos en cuestión, y la segunda que la decisión del juez se tomó de conformidad con las normas jurisdiccionales aplicables al inicio de la acción. (De Diego, 1998)

El proceso comienza con la presentación de la demanda, siendo en dicho momento donde se establece la competencia; es porque una vez configurado, no se puede cambiar. Esta es la única forma de garantizar los derechos de los del juez natural, e implica el conocimiento previo del proceso por parte del juez, es decir, el juez sabe que se han cumplido los requisitos legales vigentes al momento de la interposición de la acción lo instituían como competente.

Los jueces cuya competencia está prevista por la ley vigente al momento del emplazamiento no pueden ser predeterminados porque entre la interposición y el emplazamiento de la demanda se podría producir un cambio de competencia que el derecho constitucional del juez natural pretende evitar con la finalidad de garantizar integridad e independencia del juez. (Priori, 2004)

1.7.1.3. Determinación de la competencia

Seguimos hablando de competencia es la capacidad de los jueces para desempeñar con eficacia las funciones judiciales. esta calificación se da de acuerdo con ciertos estándares para asignarle competencia. Es el Diferentes categorías y nombres utilizados doctrinalmente para distinguir estos criterios, por lo que se escogido uno muy uniforme para simplificar su interpretación. Estos criterios son: materia, grado, cuantía, turno y territorio. (Priori, 2004)

1.7.1.4. Criterios para determinar la competencia

1.7.1.4.1. Por razón de materia

Con respecto a la competencia por la materia significa identificar el componente de una disputa de una manera que permita que la controversia se

remita a jurisdicciones específicas. (Monteleone, 2002)

Las partes procesales tienen derecho a solicitar al juez que conoce de su caso particular que examine específicamente ese caso de forma especializada, es decir, que conozca la ley bajo la cual buscan justicia. Nada es más inconstitucional sería el que haya un juez que improvisa en los casos que decide. Si es un derecho fundamental, tiene un equilibrio estructural en la garantía de la justicia profesional, lo que significa que las acciones positivas del juez se manifiestan en su competencia y, por tanto, en el ejercicio profesional de sus funciones judiciales. (González, 2016)

1.7.1.4.2. Por razón de función

La Competencia funcional se refiere a la transferencia de diferentes responsabilidades jurisdiccionales en un caso a diferentes juzgados jurisdiccionales. (Leible, 1999)

La Competencia en razón de función corresponde a la atribución de cada función específica que cada órgano jurisdiccional en la causa debe realizar para ejercer sus facultades en el proceso (Ortells, 2002).

1.7.1.4.3. Por razón de cuantía

Existe una clara correlación entre la importancia económica del litigio y el esfuerzo requerido para litigar que consigue su composición. La importancia económica no sólo hace que la causa sea más o menos exhaustiva, sino que afecta en mayor o menor medida a la estructura, funciones y calificaciones del tribunal; es decir, cuanto menor cuantía esté involucrado en el proceso, menor y más sencillo será el mismo sin complicaciones, órganos jurisdiccionales menos estructurados, con menores requisitos de conocimientos y calificación profesional y, por lo tanto, menores costos; por otro lado, cuanto mayor sea el valor o cuantía del proceso, la estructura orgánica, la complejidad del procedimiento las cualidades de los juzgados serán generalmente más altos. (Calamandrei, 1962)

La competencia a razón de cuantía significa que las disputas se asignan a diferentes jueces en función de su valor económico, el cual siempre está determinado por normas estatutarias (leyes) como las reglas del ámbito de la competencia. (Monteleone, 2002)

1.7.1.4.4. Por razón de turno

Está establecido por criterios para la distribución de competencias relacionados con la división del trabajo entre diferentes tribunales. De esta manera, el poder judicial establece criterios para asignar casos a jueces individuales para garantizar un flujo ordenado de casos a un juzgado específicas.

1.7.1.4.5. Por razón de territorio

Competencia por territorio implica la división de procesos entre diferentes jueces del mismo rango, para que el proceso se desarrolle ante el Juez que, según su lugar, resulte más idóneo para conocer de una determinada demanda. (Calamandrei, 1962)

Mientras la ley no defina claramente otro territorio competente, se aplica la regla general señalada en la ubicación del demandado. La competencia territorial también puede interpretarse como la proximidad del tribunal a los lugares que pueden necesitar ser examinados. (Ledesma, 2008)

El factor territorial crea una excepción a la flexibilidad en la competencia, es decir, territorial, especialmente cuando la materia de la controversia es de carácter patrimonial, la cual puede ser ampliada si se considera orgánicamente determinada por la jurisdicción que revela varios jueces competentes. Lo mismo, pero la pluralidad de jurisdicciones se visualiza en lo territorial y no es más que permitir que el justiciable escoja la opción más cómoda y conveniente para sí mismo, esta es la relatividad de la competencia territorial. (Goldschmidt, 1936)

1.7.2. Procesos de Alimentos.

1.7.2.1. Definición.

Las demandas de alimentos está, o debería estar, tratando de determinar el quantum de tales obligaciones en función precisamente de la "posibilidad y necesidad". Sin embargo, el hecho de que sea una obligación de valor (como la obligación de pagar una compensación) no significa que la persona que reclama alimentos no tenga que especificar el monto de su reclamo. Actualmente, y salvo disposición en contrario, el hecho de que quien demanda alimentos deban ser "claros y concreto" también se aplica a la pensión de alimentos, lo que no sucedería si no se expresara el monto (Ariano, 2020).

La pensión alimenticia es la encarnación física de la comida que hará posible la subsistencia del beneficiado. La determinación de la pensión anterior es importante porque tiene por objeto establecer el monto que le permite al sujeto satisfacer sus necesidades básicas con los medios primordiales para su manutención, lo cual es de interés del sujeto, ser humano como base de su dignidad y de una sociedad democrática justa (Canales, 2016).

El proceso de alimentos es la acción donde el beneficiado busca la garantía de su derecho fundamental a la alimentación y esto generalmente obedece ante la inercia injustificada del obligado, por ello esta pretensión válida desde todo punto de vista no solo obedece a un menor sino también a una individuo con capacidad de disfrute legal para petitionarlo, ya sea por algún vínculo o parentesco que ostente con el alimentante, en ambos casos se sustenta en la necesidad del beneficiado (esto no requiere ser probado en los niños o en los adolescentes) y las posibilidades del que le asiste la obligación. La finalidad de los procesos de alimentos es que vía un mandato jurisdiccional se fije la prestación de alimentos a favor del alimentista.

1.7.2.2. Naturaleza jurídica a la pensión alimentaria

(Simón, 2017) Para nuestro ordenamiento jurídico, el derecho a la alimentación se nos presenta como un derecho personal, no sujeto a renuncia, intransigible, intransferible, revisable y es recíproco. Esto se debe en gran medida a que es un derecho humano y su impacto en uno de los valores fundamentales de cualquier estado constitucional moderno, como es la protección de la vida humana.

(Rodríguez, 2021) Los alimentos es una mezcla de derechos patrimonial obligatorio y derechos naturales e individuales, con beneficios intrínsecos para el sujeto y la sociedad, y tiene como objetivo promover el respeto a la dignidad humana y el cuidado y supervivencia humana. Sin embargo, la pensión alimenticia también es un derecho universal, y si se extiende más allá de un individuo, la pensión alimenticia se puede reclamar incluso de personas que no son miembros de la familia.

1.7.2.3. Características

1.7.2.3.1. Personal

Sirve a una persona, es esencial para ella, nace con ella y muere con ella. (Aguilar, 2020)

1.7.2.3.2. Intransferible

Este derecho no puede transferirse ni traspasarse entre vivos ni acaecida la muerte, sólo cuando los hijos llamado alimentista demanden a los herederos del demandado u obligado fallecido. (Aguilar, 2020)

1.7.2.3.3. Irrenunciable

Mientras sirva al individuo, permite que éste sobreviva, y no puede renunciar a ese derecho. (Aguilar, 2020)

1.7.2.3.4. Imprescriptible

Cuando se necesita el alimento por el mismo estado de necesidad, el alimento sirve a la supervivencia humana, el derecho y la acción para exigirlo persistirá, el estado de necesidad puede desaparecer, pero puede aparecer en cualquier momento, en fin, no hay tiempo para determinar la extinción que no sea reclamable. (Aguilar, 2020)

1.7.2.3.5. Incompensable

De esta manera, nuestra legislación prohíbe la compensación de alimentos, incluidas las deudas atrasadas sobre este derecho. El propósito de esta disposición es evitar que el alimentante deje de cumplir a sabiendas sus prestaciones y luego exija una compensación por su acreencia contra el beneficiado. (Morán, 2003)

1.7.2.3.6. Intransigible

Se prohíbe transar sobre el derecho alimentario, que es otra efecto de su indisponibilidad. Dado que una transacción siempre implica alguna concesión entre las partes, es imposible transigir debido a la naturaleza de los derechos involucrados, como fue el subsistir mediante la alimentación. No obstante, es posible que las partes puedan pactar -judicial o extrajudicialmente- el monto de la pensión, el tipo de pago y la periodicidad, pues ello facilita el cumplimiento de la obligación, siempre debiendo ser respetuosos a las partes involucradas. (Morán, 2003)

1.7.2.3.7. Inembargable

La pensión de alimentos no está sujetas a embargo. La aplicación de un embargo sería contraria a este objetivo y privaría al alimentista de su medio de subsistencia. La pensión alimenticia es, por su propia naturaleza, inalienable, no sujeta a cualquier pretensión cautelar. (Aguilar, 2020)

1.7.2.3.8. Recíproca

La norma establece que existen obligaciones alimentarias recíprocas entre cónyuges, padres, hijos, hermanos como convivientes, en las cuales, si son por necesidades o si tienen la obligación legal de cumplirla. (Aguilar, 2020)

1.7.2.3.9. Revisable

Un trato especial puede experimentar cambios de pensión de alimentos esto a razón aspectos pasivos que sería la reducción del patrimonio del obligado; o aspectos positivos que viene hacer que el aumento de los ingresos del beneficiado, a menos que tengan tales figuras, por lo que demuestran que los cambios necesarios están justificados, pasibles a disminuir o aumentar la pensión. (Aguilar, 2020)

1.7.2.4. Alimentista

Son las personas son las que se benefician de la pensión alimentaria, también llamados titulares del derecho a la alimentación sean mayores o menores de edad.

1.7.2.5. Alimentante

Es la persona que está obligada a pagar los alimentos, ya sea a sus hijos, hermanos, padre, abuelo, nieto, cónyuge o concubina, siempre es mayor de edad o con legitimidad para obrar.

1.7.2.6. Proceso de alimentos en la Ley de JDP

Establece quién los proporcionará y qué cantidades se necesitan para el sustento, el vestido, la vivienda y la atención médica de una persona. Si es niño o adolescente. También se consideran alimentos los gastos en educación, formación profesional y recrearse. Cónyuges, padres e hijos, abuelos y nietos y hermanos, todos deben alimentos. Los JP pueden intervenir en casos de alimentos si no hay

duda sobre la relación, es decir, se puede probar la paternidad o el matrimonio. Los certificados de nacimiento, matrimonio o bautismo proporcionan esta seguridad al JP. Esto también es prueba cuando el padre admitió su paternidad en el acta ante el propio JP. (Instituto de Defensa Legal, 2007)

El monto de la asignación mensual debe ser suficiente para cubrir los gastos del niño. Los JP no pueden aceptar una cantidad demasiado baja. En particular, los intereses de los hijos deben ser considerados antes que los intereses del padre. Algunos JP han expresado que cuando los padres ganan un ingreso pequeño, no pueden pedirles demasiado, pero en este caso deben ser obligados a responsabilizarse más trabajo y priorizar el dinero para sus hijos. Si el demandado tiene un trabajo permanente, puede solicitar retención y pago, es decir, el empleador entrega directamente parte del salario al alimentista. Otro tipo de castigo es el embargo: la propiedad igual al valor de la deuda se quita de la persona sentenciada. (Instituto de Defensa Legal, 2007)

En cuanto a las funciones de resolución de disputas, están claramente definidas conforme a ley. Se refieren a situaciones alimentarias y procesos derivados o relacionados. (CEJA, 2017)

1.7.2.7. Proceso de Alimentos en el CNA.

Por lo tanto, debemos saber que el derecho a la alimentación es un derecho humano básico porque, sin suficientes alimentos, las personas no pueden llevar una vida sana y activa. No pueden cuidar ni cuidar a su descendencia, por lo que la próxima generación no puede aprender sus funciones básicas. El derecho a la alimentación abarca todo el conjunto de derechos humanos. Hacer realidad el derecho a la alimentación es esencial para erradicar la pobreza, por lo que las personas de todo el mundo se centran en combatir el hambre, por lo que nuestro país siempre se ha centrado en acabar con el hambre de los niños y por ello el legislador promulgó leyes para dar mayor flexibilidad a los niños y adolescentes en la obtención de alimentos que sus padres les negarían por su irresponsabilidad, (Valdez,2006) gestándose el CNA.

El Código incluyó las más modernas instituciones en materia de menores acordes a nuestra realidad y especialmente a las nuevas tendencias latinoamericanas en esta materia. (CANELO, 1993)

El Proceso Único es en sí mismo una herramienta de protección jurídica. Lo serio, es que la ley se inclina hacia el proceso y las herramientas de tutela están fallando en su misión. Debe garantizarse que el procedimiento no eclipsa los derechos sustantivos. (Couture, 1987)

Este proceso en el Código de Niños y Adolescente ayuda al individuo a satisfacer su deseo de tener el instrumento perfecto para asegurar su fe en la ley, porque se le priva del poder de tomar justicia por su propia mano y recurrir a acciones autoritarias, pero el proceso se desarrolla en el mismo sentido, tiene una función pública que tiene por objeto crear derecho y fortalecer la paz, siendo que con el proceso único logramos los fines del derecho: justicia, seguridad y paz. (CANELO, 1993)

En cuanto a los principios en el proceso en el CNA, ni nuestro derecho civil ni los actos jurídicos relativos a los niños y jóvenes definen claramente los principios que inspiran los procedimientos de su composición, por lo que su desarrollo se agota en la legislación establecida, es decir, se desarrollan básicamente según el principio de legalidad, pues más adelante analizaremos que el tratamiento del proceso en general se da a través de la presentación de escritos, si bien se incluye el desarrollo de la audiencia, no significa necesariamente el desarrollo de otros Principios, por ejemplo, como la franqueza o la oralidad, porque el predominio de la participación oral de las partes en el desarrollo de estos principios no está previsto en los lineamientos para el proceso en sí. Si bien en la práctica esto no interfiere en la práctica y permite una participación más activa de las partes procesales, no es una práctica común debido a las restricciones legislativas establecidas aun en nuestro país. (Cabrera, 2022)

1.7.2.8. Proceso de Alimentos en el Código Procesal Civil

“...Las normas que regulan el Proceso de Alimentos Para Menor de Edad

se encuentran en el capítulo IV del libro III denominado Instituciones Familiares del Código de los Niños y Adolescentes, Ley N° 27337; en el capítulo II del título II del libro IV denominado Administración de Justicia Especializada del Niño y Adolescente del mismo cuerpo normativo; en el Código Procesal Civil, aprobado por el Decreto Legislativo N° 768, en el subcapítulo 1° del capítulo II del título III de la Sección Quinta denominado Procesos Contenciosos de Alimentos para mayores de edad”, que resulta aplicable para el caso del “Proceso ; finalmente, aunque el Código Civil, constituye un cuerpo normativo que acopia normas sustantivas, en su contenido también existen normas que dan pautas procesales, así como por ejemplo el artículo 481°, que establecer criterios para regular la pensión de alimentos, o el artículo 46° que reconoce la facultad de ejercicio de acción en casos determinados, por lo que, puede concluirse que este cuerpo normativo también recoge normas que regulan el proceso que es materia de estudio, de manera específica en el capítulo I del título II de la sección IV del código en mención...”. (Cabrera, 2022)

1.7.3. Juzgados de Paz

1.7.3.1. La JDP

La JDP no es una institución nueva en nuestro país, se remonta a la época colonial, incluyendo primero alcaldes de ciudad, luego terratenientes rurales y dignatarios urbanos, creando instrumentos de gobierno para campesinos y aborígenes, en el siglo pasado. durante tres décadas ha sido reconstruido en comunidades agrícolas y aborígenes recién formadas, esta vez por representantes de la comunidad o residentes. Con el tiempo, se han convertido en parte de organizaciones comunitarias y continúan trabajando con sus instituciones en algo más que asuntos legales, ya que los magistrados también cumplen un rol educativo y social en sus comunidades. (ONAJUP, 2011)

La JDP resulta ser el mecanismo a través del cual resuelve los problemas de la vida comunitaria, una herramienta para solucionar los pequeños conflictos que surgen en las relaciones personales y cotidianas entre vecinos o familiares.

(Zubillaga, 2007)

1.7.3.2. El JP

Es la autoridad de administrar justicia en su ámbito territorial. Es un vecino honrado en la comunidad y se ha ganado el aprecio y el respeto de sus vecinos por su servicio. Sabe que no va a ganar dinero como magistrado, pero quiere ayudar a sus vecinos a vivir en paz y solucionar sus problemas del día a día. Esto significa que tiene una doble responsabilidad: ante el poder judicial y ante los vecinos que lo eligieron. (Instituto de Defensa Legal, 2007)

Forma parte del sistema judicial, cuyos operadores son elegidos por voto popular y resuelven los conflictos principalmente a través de la conciliación, según el conocimiento y comprensión de leal saber y las prácticas locales, sus decisiones mejoran las condiciones de vida. (Meza, 2015)

1.7.3.3. La administración de justicia del JP

Facilitar la mediación entre las partes en cualquier estado del procedimiento si el acuerdo es equitativo. Dictar sentencias de asuntos de su competencia cuando no se pueda llegar a un acuerdo o cuando sea evidente que se deben imponer sanciones por daños causados a personas o instituciones. Detener condicionalmente por un período de hasta 24 horas a cualquier persona que los insulte, amenace o coaccione por escrito o verbalmente o incite disturbios en el cargo o en procesos judiciales. Un juez puede denunciar esta relación ante el Ministerio Público. También puede ordenar a los responsables de la violencia doméstica y no han detenido la violencia de las medidas emitidas por la justicia de la paz. Servicios puros o públicos en casos especificados. (Instituto de Defensa Legal, 2007)

II. MATERIAL Y MÉTODO

2.1. Tipo de estudio y diseño de investigación.

El trabajo de investigación a desarrollar es de enfoque cualitativo porque solo se utilizarán observaciones y descripciones para comprender los fenómenos y no estamos interesados en descubrir o recopilar datos de ellos para la medición o el análisis estadístico. (Noguera, 2004)

“(…) Para sostener aún más la esencia cualitativa del derecho y que, en consecuencia, deberían tener presente los investigadores sobre los fenómenos jurídicos, son los fines del Derecho. El fin supremo del derecho es la justicia. Tiene como fin la constante búsqueda de la justicia. La justicia como sustrato del derecho es un valor cualitativo y es su esencia cualitativa lo que diferencia al derecho de las demás ciencias sociales, concluye el citado autor (…)” (Aranzamendi, 2008)

La investigación cualitativa es una característica descriptiva porque identifica las partes que constituye un asunto, hecho o fenómenos relacionados con el derecho, determinar su relación entre sí, le permite describir el proceso, el contexto, instituciones, sistemas y personas. (Nizama, 2020) Para el estudio se optó por un diseño descriptivo simple: permite recoger datos e información reales.

La investigación es un asunto que, utilizando el método científico, busca obtener averiguación selecta y veraz para comprender, confirmar, corregir o aplicar el conocimiento. El método científico requiere la reflexión y la investigación sistemática de los problemas (preguntas científicas), incluida la observación, el razonamiento y la predicción, la planificación de experimentos y la presentación de informes sobre los resultados. (Cajal, 2009)

A la investigación básica se le llama investigación pura, teórica o dogmática. Se caracteriza porque surge y permanece dentro de un marco teórico. El objetivo es aumentar el conocimiento científico sin comprometer ningún aspecto práctico. (Muntané, 2020)

El presente trabajo tiene como forma de investigación de tipo básica que tiene como objetivo descubrir nuevos conocimientos. El nivel de la investigación en este proyecto es la investigación básica descriptiva basada en la recuperación de datos e información. De acuerdo al propósito, el tipo de investigación que se proponga es básica porque se recolectará y extraerá información para crear una base de conocimiento sobre las categorías del estudio.

Definir la investigación cualitativa como programas que utilizan palabras, textos, discursos, dibujos, gráficos e imágenes. En este sentido, la investigación cualitativa estudia varios objetos para comprender la vida social del sujeto a través de los significados en evolución del sujeto. (Mejía, 2009)

Entendiendo que el tipo de investigación es la dogmática, (Witker, 2008) es y ha sido la hegemonía del quehacer de la investigación jurídica porque ha sido equiparada a una perspectiva positivista formalista. Una visión del derecho como un conjunto de normas que forman un sistema coherente y completo, sin vacíos ni contradicciones; como una estructura autónoma, un objeto dado que se conoce dentro de los parámetros de un sistema, un patrón que distingue lo legal de lo ilegítimo, como una forma (generalmente constante) que tiene un contenido (generalmente variable) en el que un hecho es legal cuando una regla se le aplica u otras consecuencias legales.

Teniendo en cuenta la definición precedente el trabajo de investigación es dogmático explorativo: Será explorativo porque en el contexto del tema de interés de investigación, esto incluye tomar decisiones sobre aspectos relevantes para la investigación. Esto incluye la identificación del problema, el método utilizado para estudiar el problema, una revisión bibliográfica de la literatura relevante y la perspectiva teórica en la que se basará la investigación, que se debe considerar en esta etapa. (Nizama, 2020)

2.2. Escenario de estudio

Haciendo mención de los marcos del presente trabajo, así como los partícipes, la investigación se llevará a cabo utilizando la técnica documental para lo cual se usarán libros, artículos, revistas, repositorios, páginas web. En esa línea se utilizará la técnica de la entrevista a cinco JP de la ciudad de Talara

2.3. Caracterización de sujetos

Para esta tesis han participado los JP de la ciudad de Talara, siendo ellos los que juegan un rol importante a la hora de asumir una competencia de una causa distinta al de la fijación alimentaria, resulta de importancia pues ellos son los actores directos para conocer sus apreciaciones en función del presente estudio.

La categorización de este trabajo de investigación se encuentra inserta en el anexo 1 conforme puede ser apreciado

2.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

2.4.1 Técnicas de recolección de datos

Para la obtención de los datos teóricos y del trabajo de campo se utilizaron los siguientes pasos: Técnica de análisis de documentos; la herramienta utilizada en esta técnica son fichas bibliográficas, con el fin de relacionar la base teórica y conceptual del objeto de investigación como son los procesos de alimentos que son conocidos por los JP, profundizando como se llevan en dichas judicaturas, conociendo la realidad de cada juez en particular.

Después de ser considerado esta técnica, que como se sabe es un sistema que permite y facilita la sistematización y reflexión, orden y conservación de la información bibliográfica.

La técnica de la entrevista nos otorga un abanico de información a captar ya que nos llevara a seleccionar a los entrevistados, preparando el espacio y por ende las

interrogantes a formular a cada uno de los JP de la provincia.

2.4.2 Instrumentos de recolección de datos

Son los mecanismos que se necesitaron para la recolección de datos, con la finalidad de haber realizado un análisis de nuestro planteamiento y las existencia de la relación con nuestras categorías que en su oportunidad han sido planteadas.

Dicho esto, por el conducto de la guía de preguntas que se realizaron a los JP, se volcó sus opiniones sobre los aspectos tratados en la tesis con la finalidad de que estas nos ayuden a nuestras conclusiones que encaminó a dar un respuesta a nuestro planteamiento del problema.

2.5. Procedimientos para la recolección de datos

Para recopilar información, se siguió los siguientes pasos para utilizar la técnica como en el caso de análisis documental que conllevó a leer la información, extrayendo lo más relevante y que fue de utilidad para el presente estudio, plasmándolo a posteriori en el trabajo de investigación.

Con respecto a la técnica de la entrevista resultó indispensable mediante documento previo solicitar a los entrevistados, en este caso los JP, su venia para lo que se llevó a cabo el propósito del presente trabajo de investigación.

2.6. Procedimiento de análisis de datos

Para recopilar información, se seguirán los siguientes pasos para utilizar la técnica como en el caso de análisis documental que conllevó leer la información, extrayendo lo más relevante y que será de utilidad para el presente estudio, plasmándolo a posteriori en el trabajo de investigación.

Con respecto a la técnica de la entrevista resultó indispensable mediante documento previo solicitar a los entrevistados, en este caso los JP, su venia para llevar a cabo el propósito del presente trabajo de investigación, también resultó necesario la selección de éstos, puesto que no todo despacho tiene el mismo conocimiento para lo

cual cada realidad ayudó en gran manera conocer la problemática planteado en el estudio a ser analizado, por lo que las preguntas estuvieron enfocadas a la ayuda direccionar nuestra investigación.

Se describe cómo se organizó estadísticamente la información obtenida, las técnicas de análisis que se utilizó para procesar los datos que permitieron obtener los resultados, y cómo estos se analizaron para llegar a las conclusiones.

2.7. Criterios éticos

Esta investigación ha cumplido con los criterios éticos requeridos como la actualidad garantizando que se ha trabajado con información reciente, la relevancia que tiene los antecedentes con mi investigación, existiendo similitud entre variables y la metodología, además también la calidad para tener fiabilidad , credibilidad; además de la contribución a las variables objeto de estudio, las cuales han sido consideradas identificando la autoría de cada autor o autores utilizando referencias y citas llevado a cabo en todo el trabajo las normas APA en su séptima edición.

El desarrollo de las entrevista a los JP, con quienes previamente se concertó cita para, documento en mano suscriban su anuencia debidamente informada sobre el estudio a realizarse, para ello debe validarse a juicio de expertos en el tema y posterior a ello, la información o los datos obtenidos mediante el uso de la herramienta antes descritas, se llevará a cabo la recopilación de información para su procesamiento en el presente trabajo de investigación.

En relación a criterio de rigor científico, el presente trabajo de investigación desde el momento de partida resulto ser necesaria y no ha sido materia de análisis sobre el hecho concreto que los JP puedan ver causas referidas a procesos de alimentos que no sean la fijación, que han sido vistas por el superior de estos juzgados, porque ayudaría de gran manera a las partes procesales, así como a la descarga del procesos de alimentos que resulta ser hoy por hoy la sumatoria más alta de casos vistos por los juzgados de paz letrados.

El presente estudio es necesario porque el JP puede ver la causa (procesos de

alimentos, y distinto a la fijación) sin miedos a quejas innecesarias o excepciones u incompetencias, siendo que las partes ven su resultado más céleres y alcanzan seguridad jurídica; resultando importante el trabajo de investigación, porque los beneficiados en los procesos de alimentos menores de edad o no verán satisfecha su necesidad imperante y obtendrán el reconocimiento constitucional que dichas causas tienen, ya que hasta la fecha no existe estudio exclusivo basado en la presente investigación.

III. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

3.1 Resultados

Se procederá a presentar los resultados de investigación en línea a los objetivos específicos de la investigación conforme a las técnicas e instrumentos de recolección de datos.

Objetivo Específico: [Analizar los Procesos de Alimentos en los Juzgados de Paz de Talara]

En este objetivo se utilizó la técnica de la entrevista cuya finalidad tuvo el de conocer las opiniones de los JP quienes son conocedores debido a la praxis diarias en estos temas, lo mismo ha resultado con los otros objetivos que vamos a ver, por lo pronto, presentaremos la siguiente Tabla:

Tabla 1: Noción de Alimentos

Pregunta 1: ¿Puede darnos una noción sobre los procesos de alimentos?		
E-1	E-2	E-3
Es todo lo que comprende: educación, recreación y vestimenta	Un proceso de alimentos es presentado por la parte demandante (puede ser hombre o mujer).	El proceso de alimentos es una demanda que se practica ante el juzgado donde el juez dictaminará un acuerdo entre las partes. Para el bienestar del alimentista.
E-4		
Son procesos que persiguen asignar una pensión de alimentos a sus ascendientes y descendientes que acrediten relación familiar con el obligado.		

Nota: Datos obtenidos de las entrevistas a los Jueces de Paz

DESCRIPCION: En lo que respecta a este cuadro la mayoría de los entrevistados concuerdan que los procesos de alimentos es la acción en donde por conciliación o sentencia

se beneficia al alimentista.

Tabla 2

Tipos de Procesos de Alimentos

Pregunta 2: ¿Para usted cuantos tipos de procesos de alimentos conoce?		
E-1	E-2	E-3
Alimentos, aumentos de pensión, variación alimentos, reducción exoneración	De demanda de alimentos (fijación), aumento de pensión, variación de exoneración de pensión.	El proceso de alimentos es una demanda que se practica ante el juzgado donde el juez dictaminará un acuerdo entre las partes. Para el bienestar del alimentista.
E-4		
El proceso de alimentos es único puede tener variantes como: a) Aumentos de Alimentos, b) Reducción de Alimentos, c) Variación en la forma de prestar Alimentos; d) Exoneración de Alimentos.		

Nota: Datos obtenidos de las entrevistas a los Jueces de Paz

DESCRIPCION: La mayoría de los entrevistados tiene una noción amplia de los diversos procesos de alimentos que se manejan, identificándolos cada uno de ellos.

Tabla 3

Duración de los Procesos de Alimentos

Pregunta 3: ¿Puede decirnos el tiempo que toma un proceso de alimentos en su Despacho?		
E-1	E-2	E-3
Dos meses o un mes quince días sino se realizan observaciones	Un aproximado de 45 días.	20 días, un proceso de conciliación de alimentos.
E-4		
Aproximadamente un mes, pues ello depende de factores como el domicilio.		

Nota: Datos obtenidos de las entrevistas a los Jueces de Paz

DESCRIPCION: Los jueces entrevistados han establecido con su respuestas que el proceso de alimentos en su judicatura toma un tiempo de un mes a dos meses.

Tabla 4

Competencia en los Procesos de Alimentos

Pregunta 4: ¿Puede manifestarnos su percepción de competencia en los procesos de Alimentos?		
E-1	E-2	E-3
En lo que se refiere a competencia ven el superior en grado y por tiempo las partes quieren resolver en este juzgado, no se puede realizar.	No existen casos que se realiza a solicitud de las partes.	Percepción de competencia es aprobada pero muchas veces hay abogados que con sus escritos redundas o nos hacen retroceder en los procesos por favorecer a sus patrocinados, y no de no dejan avanzar en los procesos.
E-4		

En los procesos de Alimentos no rigen la competencia como en los otros procesos, pues el obligado puede ser emplazado en cualquier lugar del país.

Nota: Datos obtenidos de las entrevistas a los Jueces de Paz

DESCRIPCION: Los entrevistados han dejado establecido diversas opiniones por ejemplo uno de ellos menciona que no puede conocer un caso visto por el Superior (E1), por lo contrario, dos jueces entrevistados mencionan que no existen competencia al respecto (E2, E4), la entrevistada (E3) no apporto al objetivo de nuestro trabajo de investigación.

Tabla 5

Avocamiento de Procesos de Alimentos

Pregunta 5: ¿Puede expresarnos si su Despacho conociera un tipo de procesos de alimentos que no sea el la fijación visto por otro Juez?

E-1	E-2	E-3
No.	Si se puede ser visto por otro juez.	No
E-4		
Bueno la prevención si resulta aplicable en estos procesos.		

Nota: Datos obtenidos de las entrevistas a los Jueces de Paz

DESCRIPCION: Estas respuestas han dejado múltiples respuestas, dos ellos están definidos en una clara negativa (E1, E3), un entrevistado tiene una postura positiva de ver un proceso de alimentos que no sea el de la fijación (E2) y en el caso de otro entrevistado duda al respecto (E4)

DESCRIPCION GLOBAL: En este objetivo se ha obtenido de la respuesta de los

entrevistados aspectos que resaltan no solo la noción de los procesos de alimentos, sino también su conocimiento nominal de los diversos procesos de alimentos que existen, así como el tiempo que estos pueden tomar en su respectivos Despachos, dejando claro que tienen opiniones dispares sobre su competencia de conocer un proceso de alimentos visto por otro juez.

Segundo Objetivo Específico: [Analizar el funcionamiento de los Juzgados de Paz de Talara]

Para este segundo objetivo se ha utilizado también la técnica de la entrevista

Tabla 6

Juzgados de Paz

Pregunta 6: ¿Cómo definiría a los Juzgados de Paz?		
E-1	E-2	E-3
En el juzgado los conflictos de pensión de alimentos se han resuelto mediante conciliación	Como la piedra angular dentro del engranaje del Poder Judicial, es la base se inicia un proceso.	Los juzgados de Paz son personas que no pertenecen a la carrera judicial y están a disposición de su pueblo, se pronuncian ante los conflictos mediante la conciliación y decisiones o sentencias. Se pronuncian a su leal saber y entender.
E-4		
Son juzgados que tienen más contacto con la comunidad y que satisface la necesidad de Justicia de los usuarios.		

Nota: Datos obtenidos de las entrevistas a los Jueces de Paz

DESCRIPCION: Esta pregunta ha dejado respuestas variadas pero enfocadas hacia un mismo fin que es que los juzgados de Paz son conciliadores y que tienen mayor cercanía con la comunidad, dando sus decisiones a su leal saber y entender.

Tabla 7

Limitaciones de la Justicia de Paz

Pregunta 7: ¿Para usted que limitaciones tienen los Juzgados de Paz en tema de alimentos?		
E-1	E-2	E-3
Limitaciones en notificaciones, en logística, material, internet.	Sobre todo, el tema de la notificación porque como JP legos no contamos con recursos.	Tenemos muchas limitaciones, ya que en el tema de práctica poco conocimiento en tema de resoluciones, y otro los abogados nos llenan de escritos; y también de archivos de expedientes anteriores no ordenados o faltando resoluciones que no han dejado expedientes completos.
E-4		
Una de ellas comprende la práctica de las notificaciones y la infraestructura.		

Nota: Datos obtenidos de las entrevistas a los Jueces de Paz

DESCRIPCION: Los entrevistados refieren que sus limitaciones se dan en infraestructura, en logística, con la notificaciones tres de ellos han precisado que no cuentan con apoyo (E1, E2 y E4), la entrevistada E3 dijo desconocer temas de resoluciones judiciales.

Tabla 8

Capacitación de los Jueces de Paz

Pregunta 8: ¿Cuál es su calificación de la capacitación sobre procesos de alimentos por parte del Poder Judicial?

E-1	E-2	E-3
Se vienen realizando de manera mensual. Actualmente la corte superior de justicia de Sullana coordina un Diplomado	Si han sido buena sobre tema de alimentos.	Mi calificación es más o menos, porque más se dedican a lo teórico que a la práctica y todos los meses no la realizan.
E-4		
Dentro del Cronograma de Capacitación programadas – conforme con lo indicado.		

Nota: Datos obtenidos de las entrevistas a los Jueces de Paz

DESCRIPCION: La mayoría de los entrevistados mencionan que las capacitaciones son buenas, sólo en el caso del entrevistados E3 dijo que eran regulares, porque no muestran temas prácticos.

DESCRIPCION GLOBAL: De este objetivo conforme a las entrevistas llevadas a cabo y sus consecuentes respuestas deja claro que los JP tiene enmarcados lo que constituye un juzgado de paz, también han graficados sus coincidentes limitaciones en infraestructura, logística ya que tiene muchos problemas en notificar, en donde se tiene que han sido casi unánimes y en su mayoría ha declarado que las capacitaciones que les otorga el Poder Judicial son buenas, pero si hubo uno que dio su crítica a ellas.

Objetivo Específico: [Evaluar si es factible una propuesta legal que permitan eliminar las deficiencias legales dentro de la competencia en los procesos de alimentos de los JP]

Para este tercer objetivo se ha utilizado la técnica de la entrevista

Tabla 9

Percepción de los Procesos de Alimentos en la Legislación

Pregunta 9: ¿Puede manifestarnos cuál es su apreciación con respecto a los procesos de alimentos en la Ley de JDP, en el Código Procesal Civil y el CNA según las capacitaciones recibidas por el Poder Judicial?

E-1	E-2	E-3
Los procesos de alimentos en los juzgados de Paz tienen mayor celeridad y se resuelven en menor plazo.	Con respecto al proceso de alimentos se conjugan varios articulados extraídos de la Ley de JDP, Código Procesal Civil y del CNA, reconociendo que existen vacíos legales que causan confusión.	Mi apreciación son procesos que deben ser tramitados de forma inmediata y prioritaria, con la finalidad de aportar una manutención para su hijo, como dicen velar por el interés superior del Niño.
E-4		
Permite estar al tanto de dichos procesos y ello conlleva a una mejor atención a los usuarios.		

Nota: Datos obtenidos de las entrevistas a los Jueces de Paz

DESCRIPCION: Las respuestas obtenidas de esta interrogante ha sido diversas, en el caso del entrevistado E2 ha suscrito que ayuda para los procesos de alimentos pero que existen vacíos legales, en el caso del entrevistado E1 y E4 ha mencionado que otorga celeridad y dan adecuada atención de los litigantes, la entrevistada E3 no aportó al estudio de investigación.

Tabla 10

Opiniones sobre avocamiento de otros procesos de Alimentos

Pregunta 10: ¿Si usted puede conocer un tipo de proceso de alimentos que no sea la fijación porque lo hace?		
E-1	E-2	E-3
Sino corresponde mi jurisdicción y no ha sido el juzgado de origen no se realiza.	Lo hago porque la misma ley me faculta.	Por que como JP de nuestra comunidad estamos a disposición para ayudarlos, con apoyo de nuestros supervisores los cuales atienden cualquiera de nuestras inquietudes o nuestros compañeros de sedes.
E-4		
Depende y como reitero en estos juzgados no funciona la competencia para promover un proceso de alimentos.		

Nota: Datos obtenidos de las entrevistas a los Jueces de Paz

DESCRIPCION: Los entrevistados han mencionado diversas respuestas, uno de ellos E1 que no puede ver los procesos de alimentos visto por otro juez, en el caso del E2 deja claro que su juzgado puede conocer la causa mientras el entrevistado E4 si bien deja claro ahora que, si puede conocer la causa a no restringirse por competencia, sin embargo, en el caso del entrevistado E3 no apoyo al trabajo de investigación.

DESCRIPCION GLOBAL: Las opiniones de los JP demuestran que algunos están de acuerdo porque si pueden conocer procesos que han sido vistos por otros jueces, otro tanto, asumen que no pueden conocerse, además manifiestan que existen vacíos legales que deben ser resanados, y existen jueces que tienen dudas en cuanto a conocer o no un proceso que no sea el de fijación.

3.2 Discusión de resultados

A continuación, se presentará la discusión de resultados previamente a ello, tendrá lugar la codificación de las categorías y subcategorías

CATEGORIAS/SUBCATEGORIAS	CODIGO
Categoría: Competencia	C1
Subcategoría: Noción	S1C1
Subcategoría: Determinación	S3C1
Subcategoría: Criterios para determinar	S4C1
Categoría: Procesos de Alimentos	C2
Subcategoría: Naturaleza Jurídica	S2C2
Categoría: Procesos de Alimentos en la JDP	C3
Subcategoría: EL JP	S2C3
Subcategoría: La Administración de Justicia	S3C3

Con respecto al primer objetivo específico que hace referencia sobre “Analizar los Procesos de Alimentos en los Juzgados de Paz de Talara”. Conforme se desprende de las entrevistas practicadas (Tabla 1, Tabla 2, Tabla 3, Tabla 4 y Tabla 5) se aprecia que se ha obtenido de los consultados aspectos que resaltan no solo la noción de los procesos de alimentos, sino también su conocimiento nominal de los diversos procesos de alimentos que existen, así como el tiempo que estos pueden tomar en su respectivos Despachos, dejando claro que tienen opiniones dispares sobre su competencia de conocer un proceso de alimentos visto por otro juez se ha podido notar. El análisis ha conllevado a determinar el conocimiento de los procesos de alimentos (S1C1) en cuanto a la fijación de estos por parte de los JP (S3C1), pero resulta preocupante que no puedan determinar su competencia (C1) en los otros procesos de alimentos que no sea el primigenio dado por otra judicatura de la misma clase o del superior en grado (S3C1), lo que si determina el artículo 96° del CNA y la propia Ley de Justicia de Paz, lo que conlleva a que estos jueces que son el primer peldaño de sistema jurisdiccional en el país puedan conocer las causas sin problema u restricción de ningún tipo que pueden ayudar a descongestionar en la provincia de Talara al Juzgado de Paz Letrado cuya labor es lenta

llegando a demorar un proceso de liquidación de alimentos en el peor de los casos hasta más de una década, de ahí la importancia de que los JP puedan ver los demás procesos de alimentos sin duda alguna.

En esa línea tenemos lo mencionado por los autores (Cruzado P. & Irigoín C., 2020) quienes señalan que se disminuiría carencias jurídicas que ha hecho que los jueces no conozcan la esfera de su competencia que en ocasiones lo llevan a incurrir en faltas, logrando que puedan defender sus decisiones sobre derechos fundamentales incluso en el tema de alimentos que corresponde a su potestad, siendo importante que los JP circunscriban claramente su competencia en los procesos alimenticios.

En esa línea Portugal (Figueiredo, 2020) refiere una rapidez con que los JP informan a los litigantes sobre el proceso mismo, ya que el Juzgado de Paz está cerca al ciudadano siempre a su servicio para clarificar las inquietudes y aun las soluciones dadas en las controversias que se originan con una celeridad envidiable y plausible por los demás usuarios de la justicia jurisdiccional que no forma parte de la JDP.

Por su parte (Cabrera, 2022) concluyó que la competencia en los procesos de alimentos esta instaurada la oralidad conllevando a un trámite más rápido lo que conlleva a la eficacia de la sentencia, sentencia que se puede dictar en audiencia empero a la JDP no la alcanza.

(Rengifo, 2021) a sido firme al señalar que existen brechas financieras para la JDP no alcanzando en miras de su desarrollo y menos el alcance de las metas propuestas que solidifique la repartición de recursos en todos los niveles.

Queda concluir que sobre “Analizar los Procesos de Alimentos en los Juzgados de Paz de Talara” que la competencia de los JP en los procesos de Paz deben y pueden ser conocidos por estos en toda la gama de procesos de alimentos.

Con relación a segundo objetivo específico que hace mención sobre “Analizar el funcionamiento de los Juzgados de Paz de Talara”. Esto se desglosa de las entrevistas realizadas (Tabla 6, Tabla 7, Tabla 8) en donde sus consecuentes respuestas deja claro que los JP tiene enmarcados lo que constituye un juzgado de paz, también han graficados sus coincidentes limitaciones en infraestructura, logística ya que tiene muchos problemas en

notificar, en donde se tiene que han sido casi unánimes y en su mayoría ha declarado que las capacitaciones que les otorga el Poder Judicial son buenas, pero si hubo un juez que dio su crítica a ellas.

Queda analizar que, si bien los JP (S2C3) son los agentes primarios para llegar a la comunidad con sus decisiones jurisdiccionales, se nota que no tienen un amplio conocimiento de su marco normativo que no es limitativo (S2C2) como a veces se cree, y si bien es cierto que las limitaciones expresadas resultan ser veraces, no es algo reciente, no podemos negar que han mejorado con los años, pero a un ritmo bastante limitado. Aun no se entiende que, si el marco normativo les otorga facultades para realizar exhortos de otras sedes jurisdiccionales, porque en la misma provincia de Talara existiendo notificadores del Poder Judicial estos no son utilizados para coadyuvar de los JP. En esa línea, es preocupante que la mayoría de los jueces hayan mencionado que las capacitaciones son buenas, pero no se tenga claro hasta la fecha su facultad para realizar sus acciones en otros procesos de alimentos distintos a la fijación (C2), por ello conlleva a que una juez haya suscrito que las capacitaciones no sean prácticas y se reflejan en la realidad, sólo un JP está completamente seguro de conocer las causas en los diferentes procesos alimenticios, otra jueza lo duda, pero dos dejan en claro que no conocerían, por lo que, los grandes perjudicados resultan ser los alimentistas que buscan tutela efectiva.

Claro que tal como analizó (Valverde, 2021) quien también sigue el curso cuando menciona que la JDP como el génesis en la impartición justicia conociendo causas referentes a controversias sociales en nombre del estado, dejando claro sobre al respecto que el fortalecimiento de los Juzgados de Paz por parte del Poder Judicial sobre la Constitución y los Derechos Humanos, así como en el derecho consuetudinario con el fin de no violentar de las personas y como el debido proceso, teniendo en cuenta que ven temas de familia entre ellos uno sensible como el de alimentos.

(Salazar, 2020) es de la opinión sobre las decisiones jurisdiccionales, la aplicación de las normas por partes de los jueces legos desplegando una percepción positiva por parte de la ciudadanía por su celeridad y en cuanto a la aplicación de la norma como su razonamiento resulta ser saludable para las partes, ganándose en líneas generales el respeto de la ciudadanía

Por su parte (Argaña, 2021) el autor que señala que a la JDP le falta infraestructura adecuada teniendo en cuenta a la ampliación de sus competencias.

Concluyendo entonces sobre el segundo objetivo específico sobre “Analizar el funcionamiento de los Juzgados de Paz de Talara” queda claro que estos deben ser fortalecidos debido a lo endeble en la mayoría de los casos en su conocimiento jurídico, pero puede y se debe solidificarlos no solo con capacitaciones protocolares, sino que pasen de ser básicas a ser entendibles en beneficio de los justiciables alimenticios.

Siguiendo con la discusión de los resultados tenemos sobre el tercer objetivo referente a “Evaluar un aporte práctico que permitan eliminar las deficiencias legales dentro de la competencia en los procesos de alimentos de los JP”. Sobre ese sentido nuestros entrevistados, demuestran que algunos están de acuerdo porque si pueden conocer procesos que han sido vistos por otros jueces, otro tanto, asumen que no pueden conocerse, además manifiestan que existen vacíos legales que deben ser resanados, y existen jueces que tienen dudas en cuanto a conocer o no un proceso que no sea el de fijación. Es necesario mencionar que la mayoría de los JP son jueces que no tienen conocimiento profesional en el ámbito del derecho, una de las entrevistadas es abogada de profesión con magister, es quien mencionó que debía conocerse cada caso en particular con respeto a conocer otro proceso de alimentos que no sea el inicial (C3), pero alude de que no existe competencia al respecto y otro juez hace referencia que puede conocer los procesos de alimentos vistos por otros JP así sea por el superior que no sea el de fijación, (S3C3) este juez tiene dieciocho años en su judicatura, los demás han dado su negativa. Quedando claro que la normativa legal sobre todo la Ley de JDP que va direccionada hacia jueces legos no es específica y es donde debió ser, en cambio el CNA llega a describir los múltiples procesos que puede conocerlos indistintamente el JP, sin embargo, el Código Procesal Civil también es genérico, y es donde se toma los alimentos tanto para menores y mayores de edad.

En esa línea (Ariano, 2020) concuerda y lo detalla fehacientemente que los juzgados de Paz (letrado o no) son exclusivos en conocer la “demandas de alimentos”, aludiendo las ventajas de estos con los alimentistas por su cercanía con los órganos jurisdiccionales, aunque si tiene una crítica sobre la competencia en el ámbito de territorio que no haya sido definida que sólo puede hacerse en los domicilios de las partes procesales y no de otros lugares, ya que si fuera el caso se encontraría la parte demandada en una clara indefensión.

La autora colombiana (CANOSA, 2020) menciona que los JP tienen paridad con los

demás jueces jurisdiccionales ya que sus decisiones que estos emanan tienen la misma resuelta de cosa juzgada y que sus actos están sujetos a hacer revisados en vía de acción. La única diferencia que asume es en la hora de ser elegidos, los requisitos para serlo y su conclusión de su función, así como las medidas sancionatorias a las cuales son pasibles.

(RAWLINS, 2022) señala que los dispositivos legales buscan satisfacer que la obligación alimentaria sea cumplida, sin embargo, su eficacia no llega al beneficiario no solo en el quantum sino además a la periodicidad que le corresponde al alimentista.

Por lo que se concluye, que sobre el último objetivo que es sobre Evaluar un aporte práctico que permitan eliminar las deficiencias legales dentro de la competencia en los procesos de alimentos de los JP, que claro que el JP está totalmente validado para conocer un proceso de alimentos que no sea el primigenio, puesto que que la normativa legal así lo establece para todo tipo de alimentista.

3.3 Aporte práctico

Con respecto al aporte de la investigación me lleva a proponer que se pueda realizar una modificación por intermedio del Colegio de Abogados de Piura para que el mismo sea canalizado a nivel del Poder Legislativo.

Esta modificación se hará de siguiente manera:

- ❖ Propuesta de proyecto de ley para la modificación del artículo 547° y 570° del Código Procesal Civil sobre la competencia del juez en el tema de alimentos y sobre el prorrato, que será presentada a la Comisión de Justicia del Congreso, para ser debatida y posteriormente aprobada por el Pleno del Congreso.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

- ❖ Texto actual:

“Artículo 547.- Competencia Son competentes para conocer los procesos sumarísimos indicados en los incisos 2) y 3), del artículo 546, los Jueces de Familia. En los casos de los incisos 5) y 6), son competentes los Jueces Civiles. Los JP Letrados conocen los asuntos referidos en el inciso 1) del artículo 546. En el caso del inciso 4) del artículo

546, cuando la renta mensual es mayor de cincuenta Unidades de Referencia Procesal o no exista cuantía, son competentes los Jueces Civiles. Cuando la cuantía sea hasta cincuenta Unidades de Referencia Procesal, son competentes los JP Letrados.” (Sistema Peruano de Información Jurídica, 2023)

“**Artículo 570.-** Cuando se demanda el prorrato de alimentos, corresponde conocer del proceso al Juez que realizó el primer emplazamiento. Mientras se tramita el proceso de prorrato, el Juez puede señalar provisionalmente, a pedido de parte, las porciones que debe percibir cada demandante de la renta afectada.” (Sistema Peruano de Información Jurídica, 2023)

❖ Texto modificatorio en los siguientes términos:

Artículo 547.- Competencia

“(…)

Los JP Letrados, así como los JP pueden conocer los asuntos referidos en el inciso 1) del artículo 546 sobre procesos de fijación, aumento, reducción, cese, extinción o prorrato de alimentos.

(…)

Artículo 570.- Prorrato

Cuando se demanda el prorrato de alimentos, corresponde conocer del proceso a cualquier Juez que ha visto los emplazamientos previos.

(…).

❖ Texto actual:

“**Artículo 16. Competencia:** El JP puede conocer las siguientes materias: 1. Alimentos y procesos derivados y conexos a estos, cuando el vínculo familiar esté fehacientemente acreditado, o cuando no estando acreditado ambas partes se allanen a su competencia. 2. Conflictos patrimoniales por un valor de hasta treinta (30) Unidades de Referencia Procesal. 3. Faltas. Conocerá de este proceso excepcionalmente cuando no exista JP letrado. Las respectivas Cortes Superiores fijan los juzgados de paz que pueden conocer de los procesos por faltas.” (Sistema Peruano de Información Jurídica, 2023)

- ❖ Propuesta de proyecto de ley para la modificación del artículo 16° de la Ley de JDP, Ley 29824 sobre la competencia del juez en el tema de alimentos, que será presentada a la Comisión de Justicia del Congreso, para ser debatida y posteriormente aprobada por el Pleno del Congreso.

- ❖ Texto modificatorio en los siguientes términos:

Artículo 16. Competencia

El JP puede conocer las siguientes materias:

1. *Procesos de fijación, aumento, cambio en la forma de prestar, reducción, cese, exoneración, extinción o prorrateo de alimentos y conexos a estos, cuando el vínculo familiar esté fehacientemente acreditado, o cuando no estando acreditado ambas partes se allanen a su competencia. Puede conocer los procesos derivados a la fijación de alimentos que han sido visto por otros JP o Paz Letrados siendo aplicable supletoriamente el artículo 571° del Código Procesal y los artículos que estime para el desarrollo de la causa. (...)*

IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

4.1 Conclusiones

Teniendo en consideración el objetivo general los Juzgados de Paz son competentes para conocer los procesos de alimentos que no sea el de fijación, indistintamente hayan sido conocidos por uno de la misma clase o por el superior en grado.

El efecto de la competencia por parte de los JP en los procesos de alimentos resulta primordial para los justiciables, en especial para el alimentista, que ve satisfecha su necesidad apremiante, ya que al conocer la JDP otros procesos que no sea el inicial, vera resuelta su petición, pues el presente trabajo de investigación ha demostrado los céleres en términos reales que toma un proceso de alimentos en los Juzgados de Paz, a ello se suma que descongestionaría al Juzgado de Paz Letrado de Talara que tiene una sobre carga procesal, siendo la más apremiante los procesos de alimentos, los nuevos y los que se encuentran en etapa de ejecución que en volumen son los más elevadísimo, sabiendo que este tipo de causas, son continuas y permanentes.

Como primer objetivo específico teniendo en cuenta el análisis teórico se ha demostrado que la competencia resulta encaminada para que los jueces de Paz puedan ver los diversos procesos de alimentos, tanto en menores alimentistas como en alimentistas mayores, pero algunos autores vistos siento que tienen limitaciones en expresarlo, quizás por lo legos que resultan ser algunos jueces (no todos los son) o porque existe algo turbio en la regulación en sí, particularmente me sumo a la idea de la participación de la justicia de paz en estos procesos, no por ser bases antes de la república, sino que es la primera que emana del ciudadano de a pie que elige a su juez porque cree en él en elección popular.

Parte del segundo objetivo concluyo que los procesos de alimentos son céleres, muchos ciudadanos acuden directamente al Juez de Paz para conciliar su controversia en un tema tan delicado como álgido, el de la alimentación, resulta muy complicado acudir a un juez de Paz Letrado para conciliar con el hecho de apersonarse las dos partes, eso es imposible, lo que no resulta el ciudadano que cree en la justicia de Paz, sino fuera así, existen muchas conciliaciones en estos juzgados.

Pero no resulta diferente cuando existe un proceso en el Juzgado de Paz, también los

actos procesales son cortos, conforme las entrevistas realizadas no demoran más de dos meses en promedio, que es lo que busca el litigante en calidad de beneficiado, ya que aun apelando puede llegar a demorar en resolver el grado superior hasta más de dos años, entonces, los procesos de alimentos, indistintamente cual fuere tiene una fuerza en la productividad de los mismos lo que concluye que resultan valido que dichos juzgados conozcan con más amplitud estas acciones.

El tercer objetivo me lleva a la conclusión que el apoyo por parte de la Corte Superior de Sullana debe ser integral en todo sentido, el aporte de conocimiento que se realizan a los JP no resulta suficiente para satisfacer las dudas o quizás hasta desconocimiento en este tema tan sensible como es el de los alimentos.

Por otro lado, los JP deben entender que tiene autonomía como cualquier juez de la República, no pueden confundir a ODAJUP como su jefe y que sus decisiones son materia de revisiones por el Superior en grado mediante los recursos procesales que la normativa establece.

Se concluye como último objetivo que se necesita uniformizar la normativa legal sobre la competencia de los JP en el tema de alimentos, pues debe entenderse que esta va dirigida a personas en su mayoría legas, por lo que requieren un lenguaje comprensible y entendible que evite dudas a la hora de tomar la causa, por ello que las instituciones con capacidad de gestión de acudir al fuero legislativo debe sentir a donde el ciudadano de a pie acude en justicia: al Juez de Paz.

4.2 Recomendaciones

Como resulta que los jueces por regulación legal los JP pueden conocer procesos de alimentos, debe ser entendible para personas no profesionales en el derecho su limitación sobre la competencia de ahí la prontitud de la modificatoria de las normas requeridas.

Si bien el estudio no se trató sobre el apoyo por parte del Poder Judicial a estos agentes primarios de la justicia sufren el acceso a infraestructura y logística ansiada por años, por lo que sostengo que resulta de gran importancia que en un futuro próximo se lleven a cabo más investigaciones

La JDP es un tema que merece más atención en futuros trabajos de investigación pues la normativa la dota de más prerrogativas que los propios juzgadores desconocen o si la conocen entidades públicas incluso privadas no le otorgan el reconocimiento que estos merecen por regulación.

REFERENCIAS

- Adenauer, F. (2019). Anuario de Derecho Constitucional Latinoamericano. https://www.researchgate.net/profile/Omar-Sar/publication/340634986_El_control_concentrado_de_constitucionalidad_de_las_normas_con_rango_de_ley_en_el_Peru_1996-2018/links/5e96894f4585150839de702f/El-control-concentrado-de-constitucionalidad-de-las-normas-
- Aguilar, B. (2020). Situación del Hijo Alimentista y cómo debe entenderse y aplicarse el cese de los alimentos. El Búho EIRL.
- Aranzamendi, L. (2008). Epistemología y la Investigación Cualitativa y Cuantitativa en el Derecho. ADRUS.
- Argaña, R. (2021). Revista Internacional de Investigación en la Gobernabilidad. <http://a.posgradocolumbia.edu.py/index.php/riig/article/view/5>
- Ariano, E. (2020). La Tutela Procesal del acreedor por alimentos. Entre pasado y presente. En Alimentos Doctrina y Jurisprudencia (págs. 7-31). El Búho E.I.R.L.
- Cabrera, L. (2022). ALICIA. <http://hdl.handle.net/20.500.12773/14513>
- Cabrera, L. (2022). UNSA Investiga. <http://hdl.handle.net/20.500.12773/14513>
- Cabrera, R. (03 de 11 de 2020). Ciencia y Tecnología UNT. <https://revistas.unitru.edu.pe/index.php/PGM/article/view/3150/3871>
- Cabrera, R. (2021). ALICIA. <https://hdl.handle.net/20.500.12692/45149>
- Cajal, R. (2009). Los Tónicos de la Voluntad: Reglas y Consejos sobre Investigación Científica. Formación Alcala.
- Calamandrei, P. (1962). Instituciones del Derecho Procesal Civil. EJEA.
- Canales, C. (2016). Posibilidad, necesidad y vinculo: la determinación de la pensión alimentaria. En Claves para ganar los procesos de alimentos (págs. 157-176). EL Búho E.I.R.L.
- CANELO, R. (1993). EL PROCESO UNICO EN EL CODIGO DEL NIÑOS Y ADOLESCENTES. PUCP.
- CANOSA, P. (30 de 06 de 2020). Repositorio Institucional Unilibre. <https://repository.unilibre.edu.co/handle/10901/18467>
- CEJA. (2017). Centro de Estudios de Justicia de las Américas. Talleres de Gráfica LOM.
- Couture, E. (1987). Fundamentos del Derecho Procesal Civil. Ediciones de Palma.

- Cruzado, G. G., & Irigoín Cubas, L. I. (2020). RENATI. <https://hdl.handle.net/20.500.12692/50668>
- De Diego, L. (1998). El derecho al Juez ordinario preterdeterminado por la ley. Editorial Tecnos.
- Figueiredo, R. C. (10 de Julio de 2020). Universidade de Lisboa FD - Dissertações de Mestrado. <http://hdl.handle.net/10451/44532>
- Goldschmidt, J. (1936). Derecho Procesal Civil. Labor.
- Gomez Lara, C. (2004). Teoría General del Proceso. Editorial Oxford.
- González, R. (2016). Competencia. En Código Procesal Civil Comentado (págs. 197-204). El Búho E.I.R.L.
- Judicial, P. (2021). ESTADÍSTICAS DE LOS JUZGADOS DE PAZ, 2007-21. <https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/a6e65200431d9b34979bb71c629fb1f0/Informe+Juzgado+de+PAz+5.pdf?MOD=AJPERES&CACHEID=a6e65200431d9b34979bb71c629fb1f0>
- Justice, E. (2023). Poder Juicial de Inglaterra y Gales. <https://www.judiciary.uk/about-the-judiciary/>
- Ledesma, M. (2008). Comentarios al Código Procesal Civil. Analisis artículo por artículo. El Búho EIRL.
- Leible, S. (1999). Proceso Civil Aleman. Mit Biblioteca Jurídica Diké, Bogota, Kolumbien.
- Manual para jueces y juezas de paz. (2007). Roble Rojo Grupo de Negocios S.A.C.
- Mejía, J. (2009). Investigación Cualitativa: Nuevos conceptos y campos de desarrollo . UNMSM.
- Meza, L. (2015). JDP y Justicia Comunal.
- Monteleone, G. (2002). Diritto Processuale Civile. Cedam.
- Monteleone, G. (2002). Diritto Processuale Civile. Turín.
- Morán, C. (2003). Código Civil Comentado. Gaceta Jurídica.
- Moreno, V. (2003). Derecho Procesal Civil. Parte General. Editorial Colex.
- Muntané, J. (13 de Mayo de 2020). Centro de investigacion biometrica. https://www.researchgate.net/profile/Jordi-Muntane/publication/341343398_Introduccion_a_la_Investigacion_basica/links/5ebb9e7d92851c11a8650cf9/Introduccion-a-la-Investigacion-basica.pdf
- Nizama, M. (2020). Dialnet. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7628480>
- Noguera, I. (2004). Guía para eleborar una tesis de Derecho. Editorial Grijiley.
- ONAJUP. (2011). La otra JUSTICIA.

- Ortellz, M. (2002). Derecho Procesal Civil. Aranzadi - Navarra.
- Ortellz, M. (2002). Derecho Procesal Civil. Editorial Aranzadi.
- Plácido, A. (2001). Manual de Derecho de Familia. Gaceta Jurídica.
- Príncipe, A. (2020). La ineficacia de las reglas de ejecución de las sentencias alimentarias para niños, niñas y adolescentes. https://app.vlex.com/#/search/jurisdiction:PE+inPlanOnly:1+fulltext_in_plan:1+date:2018-01-01..+content_type:4/juez+de+paz/p3/WW/vid/905973035
- Priori, G. (2004). La Competencia en el proceso Civil Peruano. En Derecho & Sociedad (págs. 38-52). PUCP.
- Priori, G. (2004). LA COMPETENCIA EN EL PROCESO CIVIL PERUANO . PUCP. <https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/derechosociedad/article/download/16797/17110/0>
- Priori, G. F. (2004). La Competencia en el proceso Civil Peruano. En Derecho & Sociedad (págs. 38-52). PUCP.
- RAWLINS, D. (2022). Sapiencia. <https://revistasapiencia.organojudicial.gob.pa/index.php/sapiencia/article/view/350/257>
- Redenti, E. (1957). Derecho Procesal Civil. En E. Redenti. Ediciones Jurídicas Europa-América.
- Rengifo, C. (2021). ALICIA. <https://hdl.handle.net/20.500.12692/68539>
- Rodríguez, R. (2021). Pasión por el Derecho. <https://lpderecho.pe/derecho-alimentos-caracteres-fijacion-conyuge-hijos-prorrateo/>
- Salazar, J. A. (2020). ALICIA. <https://hdl.handle.net/20.500.12692/51242>
- Simón, P. (2017). La Pensión Alimenticia . El Búho E.I.R.L.
- Valderrama, D. (2021). LP Pasión por el Derecho. <https://lpderecho.pe/competencia-materia-penal-articulo-v-titulo-preliminar-codigo-procesal-penal/>
- Valdez, P. (2006). Revista Internauta de Práctica Jurídica.
- Valverde, F. (2021). Revista Científica Multidisciplinar. <http://hdl.handle.net/10757/655009>
- Valverde, F. (26 de 02 de 2021). Ciencia Latina. <https://ciencialatina.org/index.php/cienciala/article/view/274/360>
- Valverde, F. (02 de 2021). Ciencia Latina. <http://hdl.handle.net/10757/655009>
- Valverde, F. (2021). Ciencia Latina. <http://hdl.handle.net/10757/655009>

Witker, J. (2008). Scielo25Mexico.
http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=s0041-86332008000200012

Zubillaga, M. (2007). <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=3997618>

ANEXOS

Anexo 1: Categorización (Enfoque cualitativo)

AMBITO TEMATICO	PROBLEMA DE INVESTIGACION	FORMULACION DEL PROBLEMA	OBJETIVO GENERAL	OBJETIVO ESPECIFICO	CATEGORIAS	SUBCATEGORIAS
DERECHO CIVIL Y PROCESAL CIVIL	El presente trabajo de investigación podrá ayudar a que los ciudadanos puedan canalizar sus acciones alimenticias teniendo claro que sus peticiones en la vía jurisdiccional no serán rechazadas	¿Cuál es efecto de la Competencia de los Procesos de Alimentos en los Juzgados de Paz en la provincia de Talara?	Determinar el efecto de la Competencia de los Procesos de Alimentos en los Juzgados de Paz en la provincia de Talara	Realizar un análisis teórico de la Competencia de los JP en los Procesos de Alimentos.	Competencia	Noción
						Características
						Determinación
					Criterios para determinar	
				Analizar los Procesos de Alimentos en los Juzgados de Paz de Talara.	Procesos de Alimentos	Definición
						Naturaleza Jurídica
						Características
						Alimentista
					Alimentante	
				Analizar el funcionamiento de los Juzgados de Paz de Talara	JDP	La JDP
	EL JP					
	La Administración de Justicia					
			Evaluar si es factible una propuesta legal que permitan eliminar las deficiencias legales dentro de la competencia en los procesos de alimentos de los JP			

Anexo 2: Entrevista

Título “EFECTO DE LA COMPETENCIA DE LOS PROCESOS DE ALIMENTOS EN LOS JUZGADOS DE PAZ EN LA PROVINCIA DE TALARA”

Datos Generales del entrevistado	
Nombre y apellidos:	
Institución en la que labora:	
Cargo:	
Especialidad:	
Reunión	
Link:	
Fecha y hora:	

Objetivo Específico: [Analizar los Procesos de Alimentos en los Juzgados de Paz de Talara]

1. Puede darnos una noción sobre los procesos de alimentos.
2. Para usted cuantos tipos de procesos de alimentos conoce.
3. Puede decirnos el tiempo que toma un proceso de alimentos en su Despacho.
4. Puede manifestarnos su percepción de competencia en los procesos de Alimentos.
5. Puede expresarnos si su Despacho conociera un tipo de procesos de alimentos que no sea el la fijación visto por otro Juez.

Objetivo Específico: [Analizar el funcionamiento de los Juzgados de Paz de Talara]

6. Cómo definiría a los Juzgados de Paz
7. Para usted que limitaciones tienen los Juzgados de Paz en tema de alimentos.

8. Cuál es su calificación de la capacitación sobre procesos de alimentos por parte del Poder Judicial

Objetivo Específico: [Evaluar si es factible una propuesta legal que permitan eliminar las deficiencias legales dentro de la competencia en los procesos de alimentos de los JP]


9. Puede manifestarnos cuál es su apreciación con respecto a los procesos de alimentos en la Ley de JDP, en el Código Procesal Civil y el CNA según las capacitaciones recibidas por el Poder Judicial

10. Si usted puede conocer un tipo de proceso de alimentos que no sea la fijación porque lo hace.


ACTA DE APROBACIÓN DEL ASESOR

Yo **Reyes Luna Victoria Roger Edmundo** quien suscribe como docente y asesor designado mediante Resolución de Facultad N° **RESOLUCIÓN N° 342-2023/EPG-USS**, del proyecto de investigación titulado **EFFECTO DE LA COMPETENCIA DE LOS PROCESOS DE ALIMENTOS EN LOS JUZGADOS DE PAZ EN LA PROVINCIA DE TALARA**, desarrollado por el(los) estudiante(s): **Arevalo Ircas, Glower Adhetmir**, del programa de estudios de **Maestría en Derecho Civil y Procesal Civil**, acredito haber revisado, realizado observaciones y recomendaciones pertinentes, encontrándose expedito para su revisión por parte del docente del curso.

En virtud de lo antes mencionado, firman:

Reyes Luna Roger Edmundo Victoria (Asesor)	DNI: 45572346	
---	---------------	---

Pimentel, 28 de agosto de 2023


	ACTA DE SEGUNDO CONTROL DE REVISIÓN DE SIMILITUD DE LA INVESTIGACIÓN	Código:	F3.PP2-PR.02
		Versión:	02
		Fecha:	18/04/2024
		Hoja:	1 de 1

Yo, **Nila García Clavo, Jefe de Unidad de Investigación de Posgrado**, he realizado el segundo control de originalidad de la investigación, el mismo que está dentro de los porcentajes establecidos para el nivel de Posgrado según la Directiva de similitud vigente en USS; además certifico que la versión que hace entrega es la versión final del informe titulado: **EFFECTO DE LA COMPETENCIA DE LOS PROCESOS DE ALIMENTOS EN LOS JUZGADOS DE PAZ EN LA PROVINCIA DE TALARA** elaborado por el (los) estudiante(s) **AREVALO IRCAS GLOWER ADHETMIR**.

Se deja constancia que la investigación antes indicada tiene un índice de similitud del **9%**, verificable en el reporte final del análisis de originalidad mediante el software de similitud TURNITIN.

Por lo que se concluye que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio y cumple con lo establecido en la Directiva sobre índice de similitud de los productos académicos y de investigación vigente.

Pimentel, 13 de setiembre de 2024.



Dra. Nila García Clavo
Jefe de Unidad de Investigación
Posgrado
DNI N° 43815291